

Au. 18 de marzo #750
Col. La Nogalera C.P. 44470
Guadalajara, Jalisco, México

Gobierno del Estado de Jalisco

DICTAMEN DE ESTUDIO DE RIESGO
ER-001-01/2021

UEPCB/DG-0305/CSVA-0209/2021

0410 21 MAR -5 13:32

Suarez

ACUSE

0X24 | 5

699000

3331

MAR 21 13:22

SECRET GRAL DE GOB

LIC. CARLOS CARRILLO RAMOS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
ESTACIÓN DE SERVICIO
CARLOS CARRILLO RAMOS
AVENIDA GUADALUPE N° 5650, ESQUINA AVENIDA RAFAEL SANZIO
COLONIA ARCOS DE GUADALUPE
ZAPOPAN, JALISCO
TELÉFONOS: 3315912975 Y 3313337308

Con fundamento en las facultades y atribuciones que se confieren a este Organismo Público Descentralizado, contenidas en los artículos 1, 2 primer párrafo, 3, 4 fracción XVIII, 10 fracción V, 11 fracción XIX, 13 párrafo tercero, 38 fracciones III, VII y XVII, 40 fracción I, VIII y XI y 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como en plena observancia a la materia de protección civil, cuyo propósito fundamental consiste en establecer las condiciones adecuadas para acceder a una sociedad más segura, protegida y mejor preparada (resiliente), mediante la implementación de las acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, siendo competencia de esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, todo lo que implique riesgos generales a la población, en el marco de los objetivos y planes nacionales de protección civil, mediante la incorporación de la Gestión Integral de Riesgos y de análisis cuantitativos y cualitativos, que permitan su identificación, para su control, reducción y/o eliminación, evitando la construcción de nuevos riesgos; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones XII, XXVIII, XXXI, XXXIX y XLIII, 4, 10, 15, 84, 85 fracción III y 86 de la Ley General de Protección Civil; y en atención a su solicitud de RENOVACIÓN del Dictamen de Estudio de Riesgo **ER-040-06/2020**, oficio **UEPCB/CSVA-2600/CSVA-1910/2020**, con fecha del 22 de agosto del 2020, emitido por esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos; por lo que se tiene a bien determinar PROCEDENTE su solicitud ingresada a través de oficialía de partes con números de control **8086 y 8620/2020**; resolviendo otorgar la **ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGOS**, conforme a la normatividad vigente y aplicable al momento de su solicitud, así como el cumplimiento con los extremos legales y medidas de prevención y seguridad a instaurar en el proyecto de instalación de la Estación de Servicio, propiedad del **C. Carlos Carrillo Ramos, con pretendida ubicación en Avenida Guadalupe N° 5650, Entre la Avenida Rafael Sanzio, y la Calle Agrónomos, Colonia Arcos de Guadalupe, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco; donde se instalarán 2 (dos) tanques de doble pared, con capacidades de 69,780 litros para gasolina Magna y 52,383 litros para gasolina Premium, con un volumen total de almacenamiento en la Estación de 122,163 litros de combustible; además de contar con oficinas administrativas, sanitarios, estacionamiento; aperebiéndose a observar y cumplir en todo momento con los siguientes indicadores:**

PRIMERO. -

- A. En la zona comercial del proyecto, y en ningún otro sitio dentro del predio de la estación de servicio, deberá permitirse la instalación de negocios que realicen actividades incompatibles para la estación de servicio; dado el almacenamiento y manejo del material peligroso, que, por sus propiedades físico-químicas y las actividades propias de una gasolinera, pueden generarse condiciones de alto riesgo de incendio y explosión, al utilizar fuego y/u hornos a altas temperaturas.**
- B. Deberá apegarse en su totalidad a lo manifestado en el Estudio de Riesgos del Proyecto presentado a esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, así como lo señalado en el presente Dictamen, cumpliendo en todo momento con la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.**
- C. Respetar y observar los distanciamientos de seguridad respecto a lugares de concentración pública, en observancia a lo establecido en la NOM-005-ASEA-2016, "Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas"; así como de los radios de afectación resultantes de su modelado matemático de riesgos y sus correspondientes medidas de mitigación, manifestadas en el Estudio de Riesgos.**

[Handwritten mark]

Recabi
16 FEB / 2021

[Handwritten signature]

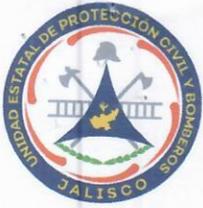
Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

2:40
05 MAR 2021

[Handwritten signature]

HORA: *[Blank]*
OFICIALIA DE PARTES
FIRMA: *[Handwritten signature]*
RECIBIDO





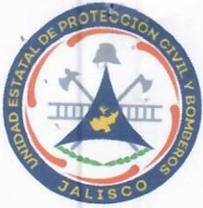
Au. 18 de marzo #750
Col. La Nogalera C.P. 44470
Guadalajara, Jalisco, México

**DICTAMEN DE ESTUDIO DE RIESGO
ER-001-01/2021**

UEPCB/DG-0305/CSVA-0209/2021

SEGUNDO. -

- A. La fosa donde se alojarán los tanques de doble pared para el almacenamiento de combustibles, deberá construirse conforme a los planos de obra civil, planos y memoria de cálculo, considerando las recomendaciones señaladas en el Estudio de Mecánica de Suelos, de la documentación proporcionada en el Estudio General de Riesgos, de tal forma que garantice su resistencia y retención del producto peligroso almacenado, siendo fosa de concreto armado e impermeabilizado en sus cuatro paredes, por ambos lados y pisos e independientemente de las especificaciones que se requieran por diversas autoridades en la materia; de la misma forma, deberán garantizar su resistencia, retención del producto peligroso en las trincheras conductoras de líneas de distribución de combustible con que estará equipada la Estación de Servicio, de conformidad a la observancia en el apartado 6.3.3. inciso C, de la NOM-005-ASEA-2016, "Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas".
- B. Una vez construida la fosa en los términos establecidos en el inciso anterior y depositado los **Tanques de doble pared**, antes de rellenar y de colocar la losa superior de concreto armado, deberá solicitar por escrito la visita a esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, a efecto de que personal adscrito acuda al lugar a verificar para que se garanticen las condiciones de prevención y seguridad en la construcción de la fosa antes referida, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 10 fracción V, 38 fracción XIII, 40 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; para tales efectos la losa superior de concreto de la fosa de contención de los tanques de almacenamiento, deberá ser construida conforme a los planos de obra civil, planos y memoria de cálculo estructural del proyecto.
- C. Se requiere que el proyecto cuente con drenajes independientes y exclusivos utilizados para la captación de aguas pluviales, aceitosas y sanitarias, por lo que a fin de evitar el riesgo de derrame de material peligroso al subsuelo, deberá contar con una trampa de combustibles con la **capacidad determinada en el evento máximo probable por derrame y que garantice la retención del mismo**, de manera que impida la infiltración al subsuelo; de conformidad y observancia al punto 6.4.5., inciso b, de la NOM-005-ASEA-2016, "Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas".
- D. Debido a la información técnica de la Mecánica de Suelos efectuada en el sitio del proyecto y presentada en el Estudio de Riesgos, y de conformidad y observancia con el punto 6.3.4. inciso b, de la NOM-005-ASEA-2016, "Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.", la estación de servicio propiedad del **C. Carlos Carrillo Ramos, deberá llevar a cabo la construcción de pozos de monitoreo, toda vez que en el Estudio antes mencionado se reporta, la existencia del nivel de aguas freáticas a la profundidad estudiada.**
- E. Deberá apegarse en su totalidad a lo manifestado en el Estudio de Riesgos del Proyecto presentado a esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, así como lo señalado en el presente Dictamen, cumpliendo en todo momento con la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.
- F. **Proporcionar mensualmente a esta Institución, informes DETALLADOS POR ESCRITO de los avances de construcción del Proyecto en cada una de sus secciones de la estación de servicio propiedad del C. Carlos Carrillo Ramos, que incluya memoria fotográfica en forma cronológica (no siendo válido solo el compendio de fotografías con títulos o pie de foto), firmadas por el D.R.O. y avaladas por representante legal, a fin de dar puntual seguimiento al proyecto autorizado.**
- G. Anterior al **primer abastecimiento** de combustible que reciba la Estación de Servicio, deberán estar instaladas en todo momento y funcionando óptimamente las **válvulas de sobrellenado**, sin medios que eviten o limiten su función, así como contar con un **sistema de alertamiento** electrónico intrínsecamente seguro que notifique cuando se sobrepase la capacidad máxima del noventa y cinco por ciento, de conformidad con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y de conformidad y observancia al punto 8.9.2 de la NOM-005-ASEA-2016, "Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas".
- H. Deberán instalarse **válvulas de presión/vacío** en los tubos de ventilación natural para los hidrocarburos líquidos "gasolinas" y en las de diésel se colocarán válvulas de venteo o arrestador de flama, sin medios que eviten o limiten su función, además, no se permite la



Au. 18 de marzo #750
Col. La Nogalera C.P. 44470
Guadalajara, Jalisco, México

DECRETADO
DICTAMEN DE ESTUDIO DE RIESGO
ER-001-01/2021

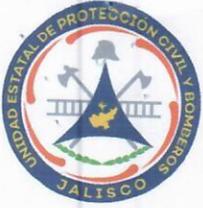
UEPCB/DG-0305/CSVA-0209/2021

interconexión de venteos de gasolina con diésel, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y en observancia al punto 6.4.4., inciso 7, de la NOM-005-ASEA-2016, "Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas."

TERCERO. -

- A.** Una vez concluidas las obras de construcción **y previo a iniciar operaciones en la Estación de Servicio, la empresa deberá solicitar a la Unidad Estatal su verificación, a fin de que se constate al 100% el cumplimiento al marco normativo en la materia**, debiendo presentar un informe final del proceso constructivo, firmado y avalado por el representante legal y director responsable de la obra, **así como las pruebas de hermeticidad** de los dos tanques de almacenamiento de hidrocarburos y de las tuberías, realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado; así como la **póliza de seguros que ampare la responsabilidad civil** objetiva por los riesgos principales a los que está expuesto.
- B.** **Previo a iniciar con las labores de la Empresa, deberá solicitar** la verificación de las instalaciones, a efecto de revisar las medidas de prevención y seguridad en materia de protección civil, con el fin de minimizar los riesgos, dada la naturaleza del material peligroso que se maneja, y garantizar la seguridad una vez iniciadas las mismas, siendo materia de verificación la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y la normativa oficial vigente y aplicable.
- C.** Deberá realizar en todo momento labores de limpieza y revisión en las instalaciones donde pueda alojarse material derramado o pudiera generarse fugas de combustible, tales como pozos de observación, trampa de grasas, tanques de almacenamiento y dispensarios, llevando un registro de dicha actividad, contemplando los mecanismos para acreditar su mantenimiento (medios electrónicos o físicos), seguridad e inexistencia de atmósferas explosivas.
- D.** Para la verificación de las instalaciones de la estación de servicio y durante el tiempo que esté en funciones la Estación de Servicio, deberá contar con una **Bitácora de Operaciones**, la cual deberá permanecer disponible a la vista en las visitas domiciliarias a que haya lugar, lo anterior de conformidad y observancia en lo establecido en el punto 7.1. de la NOM-005-ASEA-2016, "Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas".
- E.** La Estación de Servicio deberá contar como mínimo con equipo contra incendio a base de extintores de capacidad no menor a nueve kilogramos, a base polvo químico seco, pudiendo ser de bióxido de carbono en oficinas y cuarto eléctrico, además de equipos, materiales y suministros preventivos para atender casos de incendios, explosión, fugas y derrames, derivados del estudio general de riesgos, acorde a la NOM-002-STPS-2010, "Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo" y la NOM-005-ASEA-2016, "Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas", prestando especial atención en la zona de almacenamiento de combustibles, al momento de realizar el trasiego de los auto tanques a los tanques subterráneos.
- F.** Derivado de la vulnerabilidad estimada en el Estudio de Riesgos, respecto a descargas atmosféricas, y por tratarse de material tipificado como peligroso (gasolina), deberá contemplar la instalación de sistemas de tierras físicas y pararrayos en la Estación de Servicio; de conformidad a lo establecido en los artículos 38, fracción VII y 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; así como en las secciones 5.2, 7.5 y 8.3 de la NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

CUARTO. -



Au. 18 de marzo #750
Col. La Nogalera C.P. 44470
Guadalajara, Jalisco, México

**DICTAMEN DE ESTUDIO DE RIESGO
ER-001-01/2021**

UEPCB/DG-0305/CSVA-0209/2021

Una vez iniciadas las operaciones y/o funcionamiento, **en un plazo de 30 días naturales**, contados a partir de la misma fecha, la Estación de Servicio deberá contar con los requerimientos siguientes en la materia:

- A. Contar con la autorización y/o dictaminación favorable del El Programa Específico de Protección Civil** de la estación de servicio propiedad del **C. Carlos Carrillo Ramos**, desarrollado conforme al artículo 5 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, expedida por la Unidad Estatal o Municipal de Protección Civil.
- B. Conformación y registro vigente de la Unidad Interna de Protección Civil**, emitido por la Unidad Estatal o Municipal, de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.
- C. Constancias de Capacitación en Materia de Protección Civil**, del personal que laborará en la presente Estación de Servicio, **en los rubros de Control y Combate de Incendios, Búsqueda y Rescate, Primeros Auxilios, Evacuación, así como en Atención de Fugas y/o Derrames de Hidrocarburos**, impartida por la Unidad Estatal o Municipal de Protección Civil o por un capacitador acreditado por esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, como lo establecen los Artículos 5 y 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.
- D. Tramitar el Registro** ante la Unidad Estatal de Protección Civil, como **empresa que almacena material tipificado como peligroso (Gasolinas y Diésel)** y obtener el citado registro de manera anual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7, fracción III de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.
- E. Realizar el primer simulacro de evacuación** y levantar la cédula correspondiente (cédula de evaluación de simulacros), y agendar los simulacros posteriores, recordando que se deberán realizar como mínimo 2 por año, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

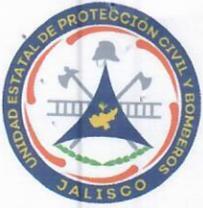
La presente actualización del análisis de Estudio de Riesgos en materia de Protección Civil, no lo exime del cumplimiento normativo requerido por otras instancias Federales, Estatales y Municipales, por lo que deberá realizar los trámites necesarios ante la dependencia involucrada.

Deberá observar y apegarse en todo momento a los términos, requerimientos, condicionantes e indicadores establecidos en el presente documento, ya que los mismos son el resultado del estudio y revisión efectuados al momento de otorgar la presente ACTUALIZACION del Análisis del Estudio de Riesgos Generales en materia de Protección Civil, para el establecimiento del proyecto de la Estación de Servicio, recordando que el mismo, es en plena observancia y respeto a la legislación aplicable y vigente al momento de su solicitud.

El Promovente se hace responsable de ejecutar los trabajos de Obra Civil e Ingeniería General de las instalaciones y equipos para la operación de la Estación de Servicio (Gasolinera), de acuerdo a lo estipulado en los Reglamentos Municipales, de Zonificación del Estado de Jalisco, las Especificaciones Técnicas que le dicte la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) y los indicadores precisados en la presente dictaminación.

El Promovente y el Consultor, con el carácter de corresponsable con la información y análisis realizados en el Estudio de Riesgos del Proyecto en estudio, se hacen responsables de los vicios ocultos derivados de la ejecución del mismo, así como de las omisiones voluntarias o involuntarias no manifestadas, que conlleven a riesgos no evaluados en él, haciéndose acreedores a las sanciones o responsabilidades en las materias que la conducta atípica lo contemple.

Se le recuerda que los Registros otorgados a particulares para ejercer la consultoría en materia de protección civil por la Unidad Estatal, no representan vínculo alguno con esta Institución, ya que solamente expresan la capacidad que documentalmente avalaron los solicitantes en el o los rubros registrados, en donde no se otorga ningún otro tipo de atribución, siendo corresponsables con la información contenida en el estudio de riesgos presentado.



Au. 18 de marzo #750
Col. La Nogalera C.P. 44470
Guadalajara, Jalisco, México

**DICTAMEN DE ESTUDIO DE RIESGO
ER-001-01/2021**

UEPCB/DG-0305/CSVA-0209/2021

La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, en uso de sus facultades que le otorgan los Artículos 10 fracción V y 38 fracción XIII de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, podrá inspeccionar en todo momento el inmueble y/o instalaciones de la estación de servicio, **para verificar las medidas preventivas y de seguridad en materia de protección civil aplicables, lo estipulado en el estudio general de riesgos y lo manifestado en los indicadores del presente dictamen**, así como durante las operaciones de la estación de servicio, deberán mantener en todo momento las condiciones de seguridad y prevención en materia de protección civil, garantizando su cabal cumplimiento, informándole que cualquier omisión o incumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, será motivo de sanciones como lo marcan los artículos 81 y 82 de la Ley antes citada.

Este documento tiene **vigencia al 04 de agosto de 2021** para la construcción de las instalaciones de la Estación de Servicio, avalando exclusivamente el trámite solicitado para la empresa en mención, en caso de no haberse concluido el proyecto en dicho término, podrá ampliarse su vigencia por un año más, presentando el avance de la obra al momento de la solicitud, mediante informe parcial firmado por el representante legal y el director responsable de obra.

El presente dictamen consta de 5 fojas, impreso por duplicado.

Así se resolvió el día de hoy, ordenando se le notifique y se dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

"Orgullosos de Servir"

Guadalajara, Jalisco, a 09 de febrero de 2021

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**

VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO

**EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN,
VIGILANCIA Y ASESORÍA**

ING. JUAN PABLO VELÁZQUEZ LARA

**EL PROFESIONISTA ESPECIALISTA
PARA INSPECCIONES**

ING. HÉCTOR PRECIADO RODRÍGUEZ

c.c.p. Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza. - Secretario General de Gobierno. - Para su Superior Conocimiento.
c.c.p. Mtro. Adrián Talamantes Lobato. - Consejería Jurídica del Ejecutivo. - Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
c.c.p. Mtro. Sergio Humberto Graf Montero. - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. - Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
c.c.p. Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro. - Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco. - Para su conocimiento y restricciones.
c.c.p. Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos. -Para control.
c.c.p. Expediente (C-8086 y 8620/2020)
VHRG/JPVL/HPR/ama